

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 10 del mes de julio de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 10, "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas" integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Los Dres. Ma. Noel Llugain y Juan Díaz. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Nicolás Escandell y Sergio Rubirú; **DELEGADOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL:** El Sr. Alexis Ponce y la Cra. Natalia Deleón.-----

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar los porcentajes de incremento por concepto de ajuste salarial que regirán a partir del 1° de julio de 2025 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 1° de diciembre de 2023. -----

SEGUNDO: Ajuste salarial 1° de Julio 2025. Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, b), E), del referido acuerdo el porcentaje de ajuste que regirá a partir del 1° de julio de 2025 es de **2,58 %** resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a) **3%** por concepto de inflación esperada para el período 01.07.2025 al 31.12.2025. -----

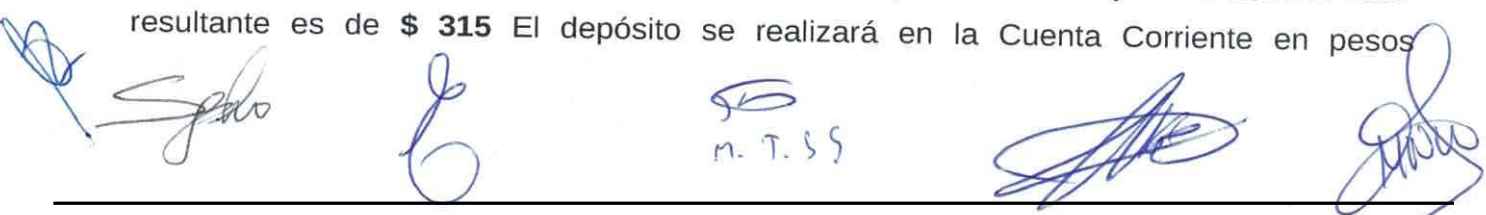
b) **0,5%** por concepto de incremento sectorial. -----

c) **-0,91%** por concepto de correctivo por la diferencia entre la inflación real acumulada durante el período 01.07.2024 al 30.06.2025 (4,59%) y la inflación esperada otorgada en el mismo período (5,55%). -----

TERCERO: Salarios mínimos: Se establece los salarios mínimos por categoría a partir del 1° de julio de 2025 que se pasan a exponer. -----

| Categorías | Salarios Mínimos nominales Julio 2025 |
|-------------------|--|
| Aprendiz | 32.913 |
| Auxiliar Básico | 46.551 |
| Auxiliar Medio | 68.489 |
| Auxiliar Superior | 105.227 |
| Jefe / Encargado | 134.798 |

CUARTO: Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto del 26 de noviembre de 2007 referido a la licencia sindical del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Agencias Marítimas", según lo dispuesto en el artículo cuarto, se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales. Por consiguiente, a partir del 1° de julio de 2025 el valor resultante es de **\$ 315** El depósito se realizará en la Cuenta Corriente en pesos



uruguayos, No. 7689586, del Banco BBVA a nombre de SUANP (SUPRA). Las empresas deberán identificar los depósitos. -----

QUINTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]
M.T.S.S.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL
DEL TRABAJO
[Handwritten signature]
M.T.S.S.

[Handwritten signature]